



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Estudio de detalle

Expte. nº 32291/23. Estudio detalle Avda. de Maracena nº 160-152A

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 24 de mayo de 2024, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle para el reajuste de la línea de edificación en Avda. de Maracena nº 160-152 A, cuyo contenido literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 32291/23, de la Subdirección de Planeamiento, relativo a Estudio de Detalle en Avda. de Maracena nº 160-152 A.

En el expediente consta informe propuesta, de fecha 6 de mayo de 2024, suscrito por el Subdirector General de Planeamiento y visado por el Director General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa vigente, y una vez ha finalizado el periodo de información pública, en el que, en su parte expositiva, se pone de manifiesto lo siguiente:

1º.- Por D. #Luis Fernández Sánchez#, en rep. de D. #Juan Sergio Zarza Ortega#, se presentó documento de Estudio de Detalle para reajuste de línea de edificación para las parcelas sitas entre los números 160 y 152 A, de la Avenida de Maracena, (Rfa. Catastral nº 4678812VG4147H; 4678813VG4147H; 4678814VG4147H; 4678815VG4147H; 4678816VG4147H; 4678817VG4147H), redactado por el Arquitecto D. #Luis Fernández Sánchez#.

El Estudio de Detalle tiene por objetivo, establecer un retranqueo respecto a la alineación exterior para fijar una línea de edificación que coincida con la fachada de las catastrales 4678812-13-14, al objeto de que se minimice la generación de nuevas medianerías vistas, así «como mantener una estética general en el vial con la secuencia de fachadas.

2º.- El documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2024 y, sometido a información pública por espacio de veinte días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de fecha 13 de marzo de 2024; además de exponerse, tanto el Edicto de información pública, como el documento complementario de la ordenación urbanística aprobado inicialmente, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y de su Portal de la Transparencia, desde el día 4 de marzo al 12 de abril de 2024 (ambos inclusive).

Además se ha notificado personalmente a todos los propietarios afectados por la nueva alineación, no habiéndose presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

3º.- El Pleno de la Junta Municipal de Distrito Chana, en el expte. de Participación Ciudadana nº 4/24, informó el Estudio de Detalle en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2024, de conformidad con lo previsto en el art. 213-2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125 de 2 de julio de 2021).

4º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia.”

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 13 de mayo de 2024, en base a los informes técnico y jurídico emitidos; y de conformidad con los artículos 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014); el Ayuntamiento Pleno aceptando propuesta, de fecha 10 de abril de 2024, suscrita por el Subdirector General de Planeamiento y visada por el Director General de Urbanismo, acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el documento de Estudio de Detalle (de fecha diciembre 2023), para reajuste de línea de edificación para las parcelas sitas entre los números 152A y 160, de la Avenida de Maracena, (Rfa. Catastral nº.- 4678812VG4147H; 4678813VG4147H; 4678814VG4147H; 4678815VG4147H; 4678816VG4147H; 4678817VG4147H), teniendo en cuenta que, lo recogido para los cerramientos y medianerías en el apartado 2.- **NORMATIVA URBANÍSTICA Y ORDENANZAS DE APLICACIÓN**, se entiende referido exclusivamente a los espacios delanteros que se generan con el retranqueo.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en los correspondientes Registros Municipal y Autonómico, de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 112 del RGLISTA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.”

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, se hace público para general conocimiento, pudiéndose consultar el documento en la dirección: <https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/icomplementarios>

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el Recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, si no hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, a 19 de junio de 2024. El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias. Fdo. Enrique M. Catalina Carmona.